

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00024-00

A efecto de decidir sobre la viabilidad de admitir la demanda, se tiene que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, en la medida en que la cuantía de las pretensiones al tiempo de la presentación de la demanda no supera los 150 smImv (Art. 26 No. 1º CGP).

Si bien las pretensiones de la demanda se tornan totalmente imprecisas y desorientadas jurídicamente, se logra dilucidar que lo que pretende el abogado parte actora, es reclamar el pago coercitivo de las obligaciones que contiene el contrato de leasing exhibido con arribo a los cánones de arrendamiento en cuantía de \$2'081.239,00 mensual desde el 13 de febrero de 2020 hasta que se realice la entrega del inmueble.

Por tanto, multiplicado el valor del canon de arrendamiento por los meses reclamados a la fecha de presentación de la demanda arroja la suma de \$22'893.629,00 monto que junto con los intereses moratorios comerciales, no supera el tope de \$152'247.000,00.

Lo anterior por cuanto, contrario a lo que erróneamente expresa el togado actor, la cuantía en tratándose de procesos ejecutivos, no se determina por el valor comercial del inmueble sino con previsión a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 26 del Código General al tiempo de presentación de la demanda.

Por tanto, es competente el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, razón por la que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General, se dispone:

Primero. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.

Segundo. Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la ciudad a efecto de que sea repartida a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) el presente asunto. Oficiese y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

